



## **Resolución Ejecutiva N°019-2017-ITP/DE**

Callao, **13 FEB. 2017**

### **VISTOS:**

El Memorando N° 226-2017-ITP/DO, de fecha 07 de febrero de 2017, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 73-2017-ITP/OAJ, de fecha 08 de febrero de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; en ese orden, según la Cláusula Décimo Séptima del Contrato N° 038-2015-ITP/SG/OGA-ABAST y el artículo 62 de la Constitución Política de 1993, corresponde aplicar al presente procedimiento, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, el ITP y la empresa JAST S.R.L. (en adelante el Contratista) suscribieron, el 23 de diciembre del 2015, el Contrato N° 038-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la obra: "Creación de los Servicios de Innovación Tecnológica de la Cadena Productiva de los Productos Hidrobiológicos en la Región Moquegua", por el monto de S/ 2'922,171.36 (Dos Millones Novecientos Veintidós Mil Ciento Setenta y Uno y 36/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario

Que, el ITP y el Consorcio Montenegro (en adelante el Supervisor) suscribieron, el 31 de diciembre de 2015, el Contrato N° 043-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la supervisión de la Obra señalada en el considerando precedente, por el monto de S/ 117,563.40 (Ciento Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Tres y 40/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario,



distribuidos en ciento cincuenta (150) días para la supervisión de la obra y treinta (30) días para la liquidación de la obra, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 162-2016-ITP/DE, de fecha 01 de agosto de 2016, se designa el Comité de Recepción de la indicada Obra, el mismo que quedó integrado por: El Ing. Luis Samuel Chacón Baca, Presidente; la Ing. Cinthia Mabel Zare Carbonel, miembro; la Arq. Flor Noemí Quiñones Torres, miembro; el Ing. José Leoncio Aguirre Pajuelo, miembro; y el Ing. Humber Eliazar Leiva Rojo, Jefe de Supervisión.

Que, mediante Memorando N° 226-2017-ITP/DO, la Dirección de Operaciones, sustentado en el Informe Técnico N° 14-2017-ITP/DO-EBC, recomienda, reconstituir el indicado Comité de Recepción de la Obra, por cuanto el Ing. Luis Samuel Chacón Baca y la Arq. Flor Noemí Quiñones Torres, han dejado de laborar en la entidad;

Que, mediante Informe N° 73-2017-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable reconstituir el Comité de Recepción de la Obra: "Creación de los Servicios de Innovación Tecnológica de la Cadena Productiva de los Productos Hidrobiológicos en la Región Moquegua";

Que, por los fundamentos técnicos y legales expuestos, corresponde reconstituir el Comité de Recepción de la Obra: "Creación de los Servicios de Innovación Tecnológica de la Cadena Productiva de los Productos Hidrobiológicos en la Región Moquegua";

Con el visado de la de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconstituir el Comité de Recepción de la Obra: "Creación de los Servicios de Innovación Tecnológica de la Cadena Productiva de los Productos Hidrobiológicos en la Región Moquegua".

**Artículo 2.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 162-2016-ITP/DE, de fecha 01 de agosto de 2016, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1.-** Designar al Comité de Recepción de la Obra: "Creación de los Servicios de Innovación Tecnológica de la Cadena Productiva de los Productos Hidrobiológicos en la Región Moquegua", integrado por:

- |                                     |                      |
|-------------------------------------|----------------------|
| - Ing. Ever Becerra Coronado        | Presidente           |
| - Ing. Cinthia Mabel Zare Carbonel  | Miembro              |
| - Arq. Jorge Gálvez Caparo          | Miembro              |
| - Ing. José Leoncio Aguirre Pajuelo | Miembro              |
| - Ing. Humber Eliazar Leiva Rojo    | Jefe de Supervisión" |



**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la empresa Jast S.R.L. y al Consorcio Montenegro; remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
.....  
IVAN CASTILLO LEGTIO  
Director Ejecutivo



